

ANEXO I

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

- 1. DIRECCIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL**
- 2. DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AERONAVES**
- 3. DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD**

CUADRO ARANCELARIO

DIRECCIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL

S.L.1.1 Licencias y certificados de competencia

Por cada examen y posterior tramitación

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Licencia Piloto Comercial (avión, helicóptero, giroplano, aeróstato)	S.L.1.1.1	1.600
Licencia Alumno Piloto (avión, planeador, helicóptero, aeróstato)	S.L.1.1.2	1.200
Licencia Controlador de Tránsito Aéreo	S.L.1.1.3	1.100
Licencia Despachante de Aeronaves	S.L.1.1.4	1.100
Licencia Especialista en madera, en metal y en materiales compuestos.	S.L.1.1.5	1.100
Licencia Instructor de Vuelo ó su rehabilitación	S.L.1.1.6	2.200
Licencia Jefe de Aeródromo / Jefe de Aeródromo sin Servicio de Tránsito Aéreo	S.L.1.1.7	1.100
Licencia Mecánico de a bordo	S.L.1.1.8	1.300
Licencia Mecánico de mantenimiento de Aeronaves	S.L.1.1.9	1.100
Licencia Mecánicos de Equipos Radioeléctricos de aeronaves	S.L.1.1.10	1.100
Licencia Navegador	S.L.1.1.11	1.300
Licencia Operador de Estaciones Aeronáuticas	S.L.1.1.12	1.100
Licencia Operador de Servicio. Información Aeronáutica	S.L.1.1.13	1.100
Licencia Piloto Planeador	S.L.1.1.14	1.200
Licencia Piloto aeroaplicador	S.L.1.1.15	8.000
Licencia Piloto Comercial de 1ra. Clase	S.L.1.1.16	4.400
Licencia Piloto Privado (avión, giroplano, aeróstato y helicóptero)	S.L.1.1.17	1.200
Licencia Piloto TLA (avión, helicóptero)	S.L.1.1.18	5.400
Licencia Radio Operador de a bordo	S.L.1.1.19	1.300
Licencia Técnico Mecánico de A bordo	S.L.1.1.20	1.300
Licencia Tripulante de cabina	S.L.1.1.21	1.300
Otras Licencias	S.L.1.1.22	1.100
Certificado de Competencia Especialista en Estructura de Planeador y Motovelero	S.L.1.1.23	1.100
Certificado de Competencia Evaluador de Simulador Reconocido	S.L.1.1.24	1.100
Certificado de Competencia Instructor de Vuelo de ULM/Paracaidismo deportivo	S.L.1.1.25	1.100
Certificado de Competencia Instructor de Vuelo por Instrumentos en Adiestrador Terrestre	S.L.1.1.26	1.100
Certificado de Competencia Instructor en Simulador de Vuelo	S.L.1.1.27	1.100
Certificado de Competencia Operador de Equipos de RAMPA	S.L.1.1.28	1.100
Certificado de Competencia Paracaidista Deportivo	S.L.1.1.29	1.100
Certificado de Competencia Piloto Aeroaplicador ULM	S.L.1.1.30	1.100
Certificado de Competencia Pilotos de ULM	S.L.1.1.31	1.100
Certificado de Competencia Plegador de Paracaídas	S.L.1.1.32	1.100
Certificado de Competencia Señalero de Aeródromo	S.L.1.1.33	1.100
Certificado de Competencia Supervisor de Servicio de RAMPA	S.L.1.1.34	1.100

S.L.1.2 Habilitaciones

Por cada examen y posterior tramitación

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Habilitación de Control de Aeródromo, Aproximación, de Área y de Radar	S.L.1.2.1	1.100
Habilitación Mecánico Mantenimiento de Aeronave - Categ. "A,B,C"	S.L.1.2.2	1.100
Especialista en madera, metal y compuestos	S.L.1.2.3	1.100
Habilitación de Tipo de Aeronave y Función en el país	S.L.1.2.4	8.100
Habilitación de Tipo de aeronave y Función en el exterior	S.L.1.2.5	13.400
Habilitación HVI	S.L.1.2.6	1.300
Habilitación de vuelo nocturno local – VFR controlado	S.L.1.2.7	1.300
Habilitación multimotor	S.L.1.2.8	1.300
Habilitación Remolque de Planeador	S.L.1.2.9	1.300
Habilitación Lanzamiento de Paracaidista	S.L.1.2.10	1.300
Habilitación exhibición acrobática	S.L.1.2.11	4.000
Habilitación Motovelero	S.L.1.2.12	1.300

Habilitación de Clase (Adicional)	S.L.1.2.13	1.300
Rehabilitación de tipo de aeronave y función	S.L.1.2.14	1.300
Habilitación de Hidroaviones Monomotores	S.L.1.2.15	1.300
Habilitación ILS Cat. II/III	S.L.1.2.16	4.000
Habilitación de aeroplicador para aeronaves turbohélice	S.L.1.2.17	4.000
Habilitación de Piloto Acrobático	S.L.1.2.18	4.000
Habilitación de Instructor de Vuelo de Tripulante de Cabina de Pasajeros	S.L.1.2.19	2.200
Habilitación para Tripulante de Cabina de Pasajeros en Tipo de Aeronave	S.L.1.2.20	2.200
Habilitación Lucha Contra Incendio (Avión-Helicóptero)	S.L.1.2.21	2.700
Habilitación Trabajo Aéreo con Carga Externa (Helicóptero)	S.L.1.2.22	5.400

S.L.1.3 Convalidaciones

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Autorización de Licencias Extranjeras para efectuar funciones a bordo de aeronaves bajo contrato de locación temporaria con tripulaciones incluidas	S.L.1.3.1	13.000
Convalidación de Licencia Militar (Equivalencia de Título Militar)	S.L.1.3.2	1.000
Convalidación / reválida de licencia extranjera o autorizaciones	S.L.1.3.3	13.000
Autorización especial: Se aplicará el mismo arancel que corresponda a la licencia o certif. de competencia solicitado más un adicional de 50%	S.L.1.3.4	

S.L.1.4 Otros

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Autenticación de Licencia / habilitación	S.L.1.4.1	300
Autorización como miembro de tripulación remota	S.L.1.4.2	1.100
Certificado de horas de vuelo	S.L.1.4.3	500
Certificación de firmas por trámites	S.L.1.4.4	300
Certificaciones para ser presentadas ante diferentes países	S.L.1.4.5	800
Consultas de legajos administrativos (cuando demande gastos)	S.L.1.4.6	500
Control de Idoneidad y/o Eficiencia (Examen)	S.L.1.4.7	2.200
Control de Vuelo por Instrumentos y/o Ruta (Examen)	S.L.1.4.8	4.000
Copias autenticadas para ser presentadas ante organismos	S.L.1.4.9	300
Copias de antecedentes	S.L.1.4.10	300
Copias trámite de registro	S.L.1.4.11	300
Nivel de competencia lingüística - Inglés	S.L.1.4.12	1.500
Reimpresión de licencia o certificado de competencia	S.L.1.4.13	400
Renovación y/o actualización de licencia o certificado de competencia	S.L.1.4.14	1.100

S.L.2.1 Control educativo

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Afectación de instructores y aeronaves de Escuelas de Vuelo de Instituciones Aerodeportivas	S.L.2.1.1	2.700
Afectación de instructores y aeronaves de Escuelas de Vuelo Privadas	S.L.2.1.2	2.700
Autorización de funcionamiento a Escuelas Particulares de Vuelo, Centro Aéreos, Deportivos Particulares y E.I.P.A.S.	S.L.2.1.3	5.400
Autorización para impartir cursos en forma particular de Vuelo y Paracaidismo	S.L.2.1.4	5.400
Autorización para impartir nuevos cursos teóricos en las E.I.P.A.S.	S.L.2.1.5	1.300
Certificación de Simulador de Vuelo en el Extranjero	S.L.2.1.6	21.500
Certificación de Simulador de Vuelo Nacional	S.L.2.1.7	5.400
Certificados de estudios	S.L.2.1.8	500
Copias de Planes y Programas	S.L.2.1.9	800

Homologación de Simulador de Vuelo en el Extranjero	S.L.2.1.10	21.500
Homologación de Simulador de Vuelo en el País	S.L.2.1.11	5.400
Manual de Funcionamiento Escuela de Vuelo	S.L.2.1.12	2.200
Manual de Funcionamiento Instituciones Aerodeportivas	S.L.2.1.13	2.200
Modificaciones de las autorizaciones de funcionamiento a Escuelas de Vuelo Particulares, Empresas de Trabajo Aéreo, Centros Aerodeportivos Particulares y E.I.P.A.S.	S.L.2.1.14	2.700
Por cada examen / visita de inspección con el fin de habilitar ó rehabilitar a Esc. de Vuelo Particulares, Empresas de Trabajo Aéreo, Centros Deportivos Particulares, E.I.P.A.S.; Centros de Instrucción de ETVI y Simuladores de Vuelo	S.L.2.1.15	2.700
Prórroga de validez de certificados de estudios:		
a) Primera vez	S.L.2.1.16	1.100
b) Segunda vez	S.L.2.1.17	1.300
c) Tercera vez	S.L.2.1.18	1.600
Renovación o duplicación de Certificados de Estudios	S.L.2.1.19	500

S.L.3.1 Foliado

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Certificado reconocimiento de horas de vuelo realizadas en el extranjero	S.L.3.1.1	900
Certificado de reconocimiento de horas de vuelo para personal de Aviadores	S.L.3.1.2	500
Foliado de Libro de Vuelo	S.L.3.1.3	1.100

S.L.4.1 Evaluación médica

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Certificación Médica Aeronáutica	S.L.4.1.1	1.100

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AERONAVES

S.C.1.1 Autorizaciones / afectaciones en general

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Afectación de aeronaves y pilotos a las Empresas de Trabajo Aéreo (Anexo I y II)	S.C.1.1.1	1.600
Afectación temporaria de aeronaves extranjeras de Empresas de Transporte Aéreo Comercial y Trabajo Aéreo en Alquiler	S.C.1.1.2	40.000
Afectación temporaria de tripulantes extranjeros para Empresas Aerocomerciales y Trabajo Aéreo.	S.C.1.1.3	13.000
Autorización de operación con vehículos aéreos pilotados a distancia o sistema de vehículos aéreos pilotados a distancia	S.C.1.1.4	2.700
Autorización para importación temporaria de aeronaves de matrícula extranjera dedicadas a Trabajo Aéreo	S.C.1.1.5	22.000
Autorización temporaria de/por aeron. Extranjera para actividad aerodeportiva en la Rep. Argentina	S.C.1.1.6	11.000
Certificado Explotador de Trabajo Aéreo	S.C.1.1.7	2.700
Constancia de Habilitación de Explotador de Trabajo Aéreo	S.C.1.1.8	1.300
Habilitación inicial de Empresas de Trabajo Aéreo (Resolución del Administrador)	S.C.1.1.9	8.000
Inspección de Habilitación Inicial de Empresas de Trabajo Aéreo	S.C.1.1.10	4.000
Prórroga de autorización para afectación de tripulante extranjero	S.C.1.1.11	11.000
Prórroga de autorización para operación de aeronave extranjera	S.C.1.1.12	13.000

S.C.2.1 Empresas de transporte aéreo habilitadas según RAAC 135 Tramitación para aprobación del:

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Certificado de Categoría II/III, (por dos años)	S.C.2.1.1	5.400
Certificado de ETOPS	S.C.2.1.2	5.400
Certificado de Explotador Aéreo emisión	S.C.2.1.3	13.000
Certificado de PBN por cada operación (por dos años)	S.C.2.1.4	5.400
Certificado de RVSM, (por dos años)	S.C.2.1.5	5.400
Lista de Equipos Mínimos (M.E.L.) (CDL)	S.C.2.1.6	5.400
Manual de Operación de Aeronave (por única vez)	S.C.2.1.7	2.700
Manual de Operación de Empresa (por única vez)	S.C.2.1.8	8.000
Modificaciones al Plan y Programa de Adiestramiento	S.C.2.1.9	1.300
Plan de Programa de Instrucción	S.C.2.1.10	5.400

S.C.2.2 Para Empresas No Regulares con Aeronaves y Tripulaciones Extranjeras

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Certificado Cat. II/IIIA, (por dos años)	S.C.2.2.1	16.000
Convalidación del Certificado de Explotador Aéreo	S.C.2.2.2	40.000
Manual de Operación de Aeronave	S.C.2.2.3	11.000
Manual de Operación de Empresa	S.C.2.2.4	22.000
Plan de Programa de Instrucción de Tripulantes	S.C.2.2.5	11.000

S.C.2.3 Tramitación para actualización de (Empresas 121/135):

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Disposiciones particulares del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos	S.C.2.3.1	3.200
Lista de Equipos Mínimos (M.E.L.) (CDL)	S.C.2.3.2	4.300
Manual de Operación de Aeronave (por única vez)	S.C.2.3.3	4.300
Manual de Operación de Empresa (por única vez)	S.C.2.3.4	8.000
Modificación y/o ampliación y/o renovación de apéndice (Anexos I y II)	S.C.2.3.5	2.200
Para empresas con aeronaves y tripulaciones Argentinas (Anexos I y II)	S.C.2.3.6	2.200
Para empresas con aeronaves y tripulaciones Argentinas, afectación/desafectación de cada Tripulante/Aeronave.	S.C.2.3.7	1.600
Para empresas con aeronaves y/o tripulaciones extranjeras (Anexos I y II)	S.C.2.3.8	16.000
Para empresas con aeronaves y/o tripulaciones extranjeras, afectación/desafectación de cada aeronave.	S.C.2.3.9	32.000
Para empresas con aeronaves y/o tripulaciones extranjeras, afectación/desafectación de cada tripulante	S.C.2.3.10	16.000

S.C.2.4 Empresas de transporte aéreo habilitadas según RAAC 121 (anexos I y II) Tramitación para aprobación del:

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Certificado de Explotador de Servicios Aéreos emisión	S.C.2.4.1	40.000
Certificado categoría II/III (por dos años)	S.C.2.4.2	22.000
Certificado PBN por cada operación (por dos años)	S.C.2.4.3	11.000
Certificado de RVSM (por dos años)	S.C.2.4.4	11.000
Certificado de ETOPS	S.C.2.4.5	11.000
Manual de Operación de Aeronave (por única vez)	S.C.2.4.6	4.300
Manual de Operación de Empresa (por única vez)	S.C.2.4.7	13.000
Lista de Equipos Mínimos (M.E.L.)	S.C.2.4.8	13.000
Plan de Programa de Instrucción	S.C.2.4.9	8.000
Modificación al Plan y Programa de Instrucción	S.C.2.4.10	2.700
Para Empresas Regulares con aeronaves y tripulaciones extranjeras Idem S.C.2.2.1 AL S.C.2.2.5 según corresponda + 50%	S.C.2.4.11	

S.C.2.5 Operadores 91 (aviación general)

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Lista de Equipos Mínimos (M.E.L.)/Aprobación inicial	S.C.2.5.1	13.000
Lista de Equipos Mínimos (M.E.L.)/Revisión	S.C.2.5.2	7.000
Certificado PBN por cada operación (por dos años)	S.C.2.5.3	11.000
Certificado de RVSM (por dos años)	S.C.2.5.4	11.000

S.C.3.1 Rampa

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Anexo II (Del Certificado de Prestador de Servicio de RAMPA) - Tramitación para aprobación de modificaciones	S.C.3.1.1	2.700
Disposiciones particulares del Certificado de Prestador de Servicio de RAMPA - Tramitación para aprobación de modificaciones	S.C.3.1.2	1.800
Operación de Servicio de RAMPA "A, B" - Manuales operativos	S.C.3.1.3	3.400
Operación de Servicio de RAMPA "C, D" - Manuales operativos	S.C.3.1.4	4.000
Operaciones del Servicio de RAMPA - Tramitación para aprobación de modificaciones del manual	S.C.3.1.5	6.000
Operación de Servicio de Rampa "A, B" - Certificación / renovación de prestador o autoprestador	S.C.3.1.6	4.000
Operación de Servicio de Rampa "C, D" - Certificación / renovación de prestador o autoprestador	S.C.3.1.7	13.000

DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

1. CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y PARTES

S.A.1.1 Certificación Tipo (CT) de aeronaves

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (Kg)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
				POR CERTIFICADO TIPO ORIGINAL		POR LEGITIMACION O RECONOCIMIENTO DIRECTO DE CERTIFICADO TIPO OTORGADO POR FAA, EASA, ANAC BRASIL, TCCA, CAA (UK) O POR PAISES CON A.B.A. CON ARGENTINA O EEUU.
22	Planeadores	Hasta 750	S.A.1.1.1	22.000	S.A.1.1.16	45.000
	Motoplanoadores	Hasta 850	S.A.1.1.2	29.000	S.A.1.1.17	58.000
VLA	Aviones muy livianos	Hasta 750	S.A.1.1.3	40.000	S.A.1.1.18	81.000
23	Aviones monomotores de motor alternativo (Incluyendo los de categoría Primaria)	Hasta 1250	S.A.1.1.4	47.000	S.A.1.1.19	94.000
	Aviones monomotores y multimotores	1251 a 5.700	S.A.1.1.5	58.000	S.A.1.1.20	116.000
	Aviones categoría commuter	Hasta 8.626	S.A.1.1.6	85.000	S.A.1.1.21	170.000
25	Aviones monomotores y multimotores	Hasta 5.700	S.A.1.1.7	72.000	S.A.1.1.22	143.000
	Aviones multimotores	5.701 a 12.000	S.A.1.1.8	130.000	S.A.1.1.23	260.000
	Aviones multimotores	12.001 a 30.000	S.A.1.1.9	233.000	S.A.1.1.24	466.000
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.1.1.10	363.000	S.A.1.1.25	726.000
27	Helicópteros de motores alternativos o de turbinas	Hasta 2.725	S.A.1.1.11	58.000	S.A.1.1.26	116.000
29	Helicópteros de turbinas	2.726 a 5.000	S.A.1.1.12	246.000	S.A.1.1.27	493.000
	Helicópteros de turbinas	Más de 5.000	S.A.1.1.13	349.000	S.A.1.1.28	699.000
31	Aeróstatos	Sin límite	S.A.1.1.14	6.000	S.A.1.1.29	11.000
21	Dirigibles	Sin límite	S.A.1.1.15	38.000	S.A.1.1.30	76.000

NOTAS:

- 1) El Arancel por la Revisión de un Certificado Tipo (C.T.) emitido por la ANAC, ya sea éste por Certificación Tipo original ANAC o por la Legitimación o Reconocimiento de Certificación Tipo emitida por una Autoridad de Aviación Civil extranjera:
 - a) Por la incorporación de nuevos modelos de aeronaves, el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la Certificación o Legitimación de CT de la aeronave equivalente. El código asignado es: S.A.1.1.31
 - b) Cualquier modificación mayor que afecte el diseño tipo aprobado de la aeronave (estructural, planta de poder, sistemas y equipos, etc.) el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor de la Certificación Tipo Suplementaria (CTS), Legitimación o Reconocimiento de CTS de la aeronave equivalente (tabla S.A.1.7). El código asignado es: S.A.1.1.32
- 2) El Arancel por Legitimación de Certificados Tipo de aeronaves extranjeras que serán construidas en serie en el país es del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del arancel por la Certificación Tipo original de la aeronave equivalente. El código asignado es: S.A.1.1.33
- 3) El Arancel por la Legitimación o Reconocimiento del Certificado Tipo de Aeronaves producidas en países que no dispongan de un Acuerdo Bilateral de Aeronavegabilidad (A.B.A.) con la ARGENTINA o con los ESTADOS UNIDOS y/o no dispongan de Certificación Tipo otorgado por la FAA o que no sean miembros de la EASA y/o no dispongan de Certificado Tipo otorgado por la EASA, es igual al **TRIPLE** del valor especificado para la aeronave extranjera equivalente. El código asignado es: S.A.1.1.34

- 4) En el Arancel por la Legitimación de Certificados Tipo de aeronaves, queda comprendida la Legitimación o Reconocimiento de los Certificados Tipo de los motores y hélices que equipen a tales aeronaves y la Legitimación o Reconocimiento de los Certificados Tipo Suplementarios (CTS) del equipamiento que esté incorporado al momento de iniciarse el proceso de Legitimación o Reconocimiento del Certificado Tipo de la aeronave y sea requerido por el titular del CTS.
- 5) Arancel único por la Certificación en cuanto al Ruido es de **PESOS SEISCIENTOS (\$600)**. El código asignado es: S.A.1.1.35

S.A.1.2 Certificación de Aprobación de Modelo (CAM) de Ultraliviano Motorizado (ULM).

C.A.	TIPO DE ULM	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
			Por CAM Original		Por Legitimación de CAM extranjero equivalente
103-2	De Serie	S.A.1.2.1	18.000	S.A.1.2.2	18.000

NOTA: El Arancel por la Revisión de un Certificado de Aprobación de Modelo de ULM de Serie es del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la Certificación de Aprobación de Modelo original. El código asignado es: S.A.1.2.3

S.A.1.3 Certificados de Aeronavegabilidad.

TIPO DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Experimental (excluidos DNAR 21.191(b), (c) y (f)) de más de 750 kg PMD	S.A.1.3.1	2.200
Experimental (excluidos DNAR 21.191(b), (c) y (f)) de hasta 750 kg PMD.	S.A.1.3.2	1.300
Para Exportación de aviones de más de 5.700 kg PMD y helicópteros.	S.A.1.3.3	2.200
Para Exportación de aviones de hasta 5.700 kg PMD, planeadores y aeróstatos.	S.A.1.3.4	1.100
Para Exportación de motores alternativos y turbohélices.	S.A.1.3.5	1.300
Para Exportación de motores turboreactores.	S.A.1.3.6	1.800
Para Exportación de hélices de paso fijo.	S.A.1.3.7	1.000
Para Exportación de hélices de paso variable.	S.A.1.3.8	1.100
Para exportación de partes (por tarjeta de aprobación).	S.A.1.3.9	400
Estándar (original / recurrente) para aviones de más de 30.000 kg de PMD	S.A.1.3.10	16.000
Estándar (original / recurrente) para aviones de más de 12.000 hasta 30.000 kg de PMD y helicópteros de más de 5.000 kg de PMD.	S.A.1.3.11	9.000
Estándar (original / recurrente) para aviones de más de 5.700 hasta 12.000 kg de PMD y helicópteros de más de 2.730 kg hasta 5.000 kg. de PMD	S.A.1.3.12	3.400
Estándar (original / recurrente) para aviones de hasta 5700 kg y helicópteros de hasta 2730 kg PMD, planeadores y aeróstatos.	S.A.1.3.13	2.000
Especial (original / recurrente) para aviones de más de 5700 kg y helicópteros de más de 2730 kg PMD.	S.A.1.3.14	2.200
Especial (original / recurrente) para aviones de hasta 5700 kg y helicópteros de hasta 2730 kg PMD, planeadores y aeróstatos.	S.A.1.3.15	2.000
Especial (categoría limitada).	S.A.1.3.16	1.300
Especial (Permiso Especial de Vuelo – Incluye vuelos de prueba de producción).	S.A.1.3.17	1.100
Estándar / Especial (para dos o más Categorías).	S.A.1.3.18	1.100
Nota de Convalidación (original / recurrente) al Certif. Aeron. Original	S.A.1.3.19	Ver NOTA 2)
Aeronaves Deportivas Livianas, incluidos los armados de kit	S.A.1.3.20	2.200

NOTAS:

1) El Arancel para la emisión de la Nota de Convalidación (original / recurrente) al Certif. Aeron. Original será el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del Arancel correspondiente a la emisión del Certificado Estándar de la aeronave o producto equivalente.

S.A.1.4 Certificación Tipo (CT) de Motores.

PARTE 33

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POTENCIA AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
			POR CERTIFICADO TIPO ORIGINAL		POR LEGITIMACION O RECONOCIMIENTO DIRECTO DE CERTIFICADO TIPO OTORGADO POR FAA, EASA, ANAC BRASIL, TCCA, CAA (UK) O POR PAISES CON A.B.A. CON ARGENTINA O EEUU.
Alternativo	Hasta 450	S.A.1.4.1	20.000	S.A.1.4.7	40.000
Alternativo	Más de 450	S.A.1.4.2	34.000	S.A.1.4.8	67.000
Turbohélice	Hasta 1.500	S.A.1.4.3	72.000	S.A.1.4.9	143.000
Turbohélice	Más de 1500	S.A.1.4.4	146.000	S.A.1.4.10	291.000
Turbo reactor	Hasta 5000	S.A.1.4.5	72.000	S.A.1.4.11	143.000
Turbo reactor	Más de 5000	S.A.1.4.6	202.000	S.A.1.4.12	403.000

NOTAS:

- 1) El Arancel por la Legitimación o Reconocimiento del Certificado Tipo de Motores producidos en países que no dispongan de un Acuerdo Bilateral de Aeronavegabilidad (A.B.A.) con la ARGENTINA o con los ESTADOS UNIDOS y/o no dispongan de Certificación Tipo otorgado por la FAA o que no sean miembros de la EASA y/o no dispongan de Certificado Tipo otorgado por la EASA, es igual al **TRIPLE** del valor especificado para el motor equivalente en la tabla anterior. El código asignado es: S.A.1.4.13
- 2) El Arancel por la Revisión de un Certificado Tipo o por la Legitimación o Reconocimiento de una Revisión a un Certificado Tipo es del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la Certificación Tipo del motor equivalente. El código asignado es: S.A.1.4.14
- 3) El Arancel por Legitimación de Certificados Tipo de motores extranjeros que serán construidos en serie en el país es del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Arancel por la Certificación Tipo original del motor equivalente. El código asignado es: S.A.1.4.15

S.A.1.5 Certificación Tipo (CT) de Hélice

PARTE 35

TIPO DE HÉLICE	POTENCIA (HP) O POTENCIA AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
			POR CERTIFICADO TIPO ORIGINAL		POR LEGITIMACION O RECONOCIMIENTO DIRECTO DE CERTIFICADO TIPO OTORGADO POR FAA, EASA, ANAC BRASIL, TCCA, CAA (UK) O POR PAISES CON A.B.A. CON ARGENTINA O EEUU.
Paso Fijo y Variable en Tierra	Sin límite	S.A.1.5.1	1.300	S.A.1.5.5	2.700
Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Sin límite	S.A.1.5.2	4.300	S.A.1.5.6	9.000
Velocidad Constante – Turbohélice	Hasta 1500	S.A.1.5.3	9.000	S.A.1.5.7	17.000
Velocidad Constante – Turbohélice	Más de 1500	S.A.1.5.4	18.000	S.A.1.5.8	36.000

NOTAS:

- 1) El Arancel por la Legitimación o Reconocimiento de Certificados Tipo de hélices producidas en países que no disponen de un Acuerdo Bilateral de Aeronavegabilidad con la ARGENTINA o con los ESTADOS UNIDOS y/o que no dispongan de Certificado Tipo otorgado por la FAA o que no sean miembros de la EASA y/o no dispongan de Certificado Tipo otorgado por la EASA, es igual al **TRIPLE** del valor especificado para la hélice equivalente en la tabla anterior. El código asignado es: S.A.1.5.9
- 2) El Arancel por la Revisión de un Certificado Tipo o por la Legitimación o Reconocimiento de una Revisión a un Certificado Tipo es del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la Certificación Tipo de la Hélice equivalente. El código asignado es: S.A.1.5.10
- 3) El Arancel por Legitimación de Certificados Tipo de hélices extranjeras que serán construidas en serie en el país es del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Arancel por la Certificación Tipo original de la hélice equivalente. El código asignado es: S.A.1.5.11

S.A.1.6 Aprobación de Fabricación de Materiales y Partes

Aprobación de Fabricación de Partes

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Conjuntos estructurales	S.A.1.6.1	4.300
Subconjuntos estructurales	S.A.1.6.2	3.400
Partes estructurales	S.A.1.6.3	2.000
Partes no estructurales	S.A.1.6.4	1.500

Orden Técnica Estándar (OTE)

	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Materiales metálicos, compuestos, maderas y telas	S.A.1.6.5	3.600
Equipos eléctricos	S.A.1.6.6	3.600
Equipos electrónicos	S.A.1.6.7	6.000
Instrumentos	S.A.1.6.8	1.800
Aparatos o equipos (no electrónicos)	S.A.1.6.9	3.600

NOTA: El valor del Arancel por Renovación o Modificación de la Aprobación de Fabricación de Material y/o Parte original es del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la Aprobación de Fabricación de Material y/o Parte que se trate. El código asignado es: S.A.1.6.10

S.A.1.7 Certificación Tipo Suplementaria (CTS) de Aeronaves y ULM.

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS					
			CTS DE APLICACIÓN ÚNICA POR CAMBIOS DE:					
			CÓDIGO DEL ARANCEL	MOTOR	CÓDIGO DEL ARANCEL	HELICES O ROTORES	CÓDIGO DEL ARANCEL	OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES O ALTERACIONES
22	Planeadores	Hasta 750		-----		-----	S.A.1.7.34	2.200
	Motoplanoadores	Hasta 850	S.A.1.7.1	2.200	S.A.1.7.17	1.100	S.A.1.7.35	2.200
VLA	Aviones muy livianos	Hasta 750	S.A.1.7.2	2.200	S.A.1.7.18	1.100	S.A.1.7.36	2.200
23	Aviones monomotores de motores alternativos. (Incluyendo categ. Primaria)	Hasta 1.250	S.A.1.7.3	2.200	S.A.1.7.19	1.100	S.A.1.7.37	2.200
	Aviones monomotores y multimotores	De 1.251 a 2.500	S.A.1.7.4	3.400	S.A.1.7.20	1.300	S.A.1.7.38	2.700
	Aviones monomotores y multimotores	De 2.501 a 5.700	S.A.1.7.5	4.900	S.A.1.7.21	2.500	S.A.1.7.39	3.600
	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8.626	S.A.1.7.6	7.800	S.A.1.7.22	4.500	S.A.1.7.40	5.600
25	Aviones monomotores o multimotores	Hasta 5.700	S.A.1.7.7	10.100	S.A.1.7.23	5.600	S.A.1.7.41	7.800
	Aviones multimotores	De 5.701 a 12.000	S.A.1.7.8	16.800	S.A.1.7.24	10.100	S.A.1.7.42	12.300
	Aviones multimotores	De 12.000 a 30.000	S.A.1.7.9	19.000	S.A.1.7.25	13.400	S.A.1.7.43	16.800
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.1.7.10	32.500	S.A.1.7.26	26.900	S.A.1.7.44	29.100
27	Helicópteros de motores alternativos.	Hasta 2.725	S.A.1.7.11	3.400	S.A.1.7.27	2.700	S.A.1.7.45	3.100
	Helicópteros de turbinas	Hasta 2.725	S.A.1.7.12	5.600	S.A.1.7.28	3.400	S.A.1.7.46	4.500
29	Helicópteros de turbinas	De 2.726 a 5.000	S.A.1.7.13	16.800	S.A.1.7.29	11.200	S.A.1.7.47	10.100
	Helicópteros de turbinas	Más de 5.000	S.A.1.7.14	40.300	S.A.1.7.30	12.300	S.A.1.7.48	24.600
31	Aeróstatos	Sin Límite		-----	S.A.1.7.31	500	S.A.1.7.49	2.200
21	Dirigibles	Sin Límite	S.A.1.7.15	5.600	S.A.1.7.32	2.700	S.A.1.7.50	4.500
103	ULM de Serie	Sin Límite	S.A.1.7.16	3.400	S.A.1.7.33	1.300	S.A.1.7.51	2.200

NOTAS:

- 1) El Arancel por Legitimación o Reconocimiento de Certificados Tipo Suplementario de Aplicación Única es del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del Arancel por la Certificación Tipo Suplementaria original de Aplicación Única. El código asignado es: S.A.1.7.52
- 2) El Arancel por Legitimación o Reconocimiento de Certificados Tipo Suplementario de Aplicación Múltiple es del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor calculado en NOTA 3). El código asignado es: S.A.1.7.53
- 3) En el caso del desarrollo de un CTS de Aplicación Múltiple, los valores indicados en cada una de las columnas de CTS de Aplicación Única de la Tabla S.A.1.7 se deben multiplicar por un coeficiente de **UNO COMA CINCO (1,5)**. El código asignado es: S.A.1.7.54
- 4) En el caso de revisión al CTS, para CTS de Aplicación Única el arancel será del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del abonado para su desarrollo de acuerdo a lo indicado en la Tabla S.A.1.7 y para CTS de Aplicación Múltiple el arancel será del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor calculado en NOTA 3). El código asignado es: S.A.1.7.55
- 5) En el caso de que el solicitante presente datos técnicos transferidos por el titular original del CTS, para CTS de Aplicación Única el Arancel será del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del abonado para su desarrollo de acuerdo a lo indicado en la Tabla S.A.1.7 y para CTS de Aplicación Múltiple el arancel será del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor calculado en NOTA 3). El código asignado es: S.A.1.7.56

S.A.1.8 Certificación Tipo Suplementaria (CTS) de Motores

PARTE 33

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POTENCIA AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Alternativo	Hasta 450	S.A.1.8.1	1.600
Alternativo	Más de 450	S.A.1.8.2	3.100
Turbohélice	Hasta 1.500	S.A.1.8.3	6.700
Turbohélice	Más de 1.500	S.A.1.8.4	10.800
Turborreactor	Hasta 2.000	S.A.1.8.5	6.700
Turborreactor	2.001 a 5.000	S.A.1.8.6	9.000
Turborreactor	Más de 5.000	S.A.1.8.7	20.200

NOTAS:

- 1) Los Aranceles de la Tabla S.A.1.8 anterior corresponden a CTS de Aplicación Única. En el caso de CTS de Aplicación Múltiple, los valores indicados en dicha Tabla se deberán multiplicar por **UNO COMA CINCO (1,5)**. El código asignado es: S.A.1.8.8
- 2) El Arancel por Legitimación o Reconocimiento de CTS de Aplicación Única es del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del Arancel por la Certificación Tipo Suplementaria original de Aplicación Única. El código asignado es: S.A.1.8.9
- 3) El Arancel por Legitimación o Reconocimiento de CTS de Aplicación Múltiple es del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor calculado según NOTA 1) para CTS de Aplicación Múltiple. El código asignado es: S.A.1.8.10

S.A.1.9 Certificación Tipo Suplementaria (CTS) de Hélices

PARTE 35

TIPO DE HELICE	POTENCIA DEL MOTOR (HP) O POTENCIA AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Paso Fijo y Variable en Tierra	Sin límite	S.A.1.9.1	1.100
Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Hasta 450	S.A.1.9.2	3.400
Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Más de 450	S.A.1.9.3	4.900
Paso Variable y Velocidad Constante para Turbohélice	Hasta 1.500	S.A.1.9.4	7.000
Paso Variable y Velocidad Constante para Turbohélice	Más de 1500	S.A.1.9.5	13.000

NOTAS:

- 1) Los Aranceles de la Tabla S.A.1.9 anterior corresponden a CTS de Aplicación Única. En el caso de CTS de Aplicación Múltiple, los valores indicados en dicha Tabla se deberán multiplicar por **UNO COMA CINCO (1,5)**. El código asignado es: S.A.1.9.6
- 2) El Arancel por Legitimación o Reconocimiento de CTS de Aplicación Única es del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del Arancel por la Certificación Tipo Suplementaria original de Aplicación Única. El código asignado es: S.A.1.9.7
- 3) El Arancel por Legitimación o Reconocimiento de CTS de Aplicación Múltiple es del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor calculado según NOTA 1) para CTS de Aplicación Múltiple. El código asignado es: S.A.1.9.8

S.A.1.10 Certificación de Producción para Aeronaves

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
22	Planeadores	Hasta 750	S.A.1.10.1	11.000
	Motoplanceadores	Hasta 850	S.A.1.10.2	16.000
VLA	Aviones Muy Livianos	Hasta 750	S.A.1.10.3	16.000
23	Aviones monomotor de motor Alternativo (Incluyendo los de categoría Primaria)	Hasta 1.250	S.A.1.10.4	16.000
	Aviones monomotor y multimotores	De 1.250 a 5.700	S.A.1.10.5	17.000
	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8.626	S.A.1.10.6	52.000
25	Aviones monomotor	Más de 5.700	S.A.1.10.7	52.000
	Aviones multimotores	De 5.701 a 30.000	S.A.1.10.8	87.000
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.1.10.9	160.000
27	Helicópteros de motores alternativos o turbinas	Hasta 2.725	S.A.1.10.10	32.000
29	Helicópteros de turbinas	De 2.726 a 5.000	S.A.1.10.11	105.000
31	Aeróstatos	Sin límite	S.A.1.10.12	5.000
21	Dirigibles	Sin límite	S.A.1.10.13	26.000
RA 20-27 A	Kits de Aeronaves Experimentales	Sin límite	S.A.1.10.14	4.300
103-3	Kits de ULM	Sin límite	S.A.1.10.15	3.100

NOTAS:

- 1) El Arancel es el mismo cualquiera sea el procedimiento elegido para lograr la Autorización de Producción (Bajo CAM solamente, SIPA o Certificado de Producción).
- 2) El valor del Arancel por Renovación o Modificación de la Certificación de Producción original es del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la Certificación de Producción original para la categoría de aeronave que se trate. El código asignado es: S.A.1.10.16

S.A.1.11 Certificación de Producción de ULM de Serie

TIPO DE ULM	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
De Serie (Incluyendo Bajo CAM solamente)	S.A.1.11.1	4.500

NOTAS:

- 1) El Arancel es el mismo cualquiera sea el procedimiento elegido para lograr la Autorización de Producción (Bajo CT solamente, SIPA o Certificado de Producción).
- 2) El valor del Arancel por Renovación o Modificación de la Certificación de Producción original es del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la Certificación de Producción original del ULM. El código asignado es: S.A.1.11.2

S.A.1.12 Certificación de Producción de Motores

PARTE 21, SUBPARTES F y G.

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Alternativo	Hasta 450	S.A.1.12.1	12.000
Alternativo	Más de 450	S.A.1.12.2	29.000
Turbohélice	Hasta 1.500	S.A.1.12.3	26.000
Turbohélice	Más de 1.500	S.A.1.12.4	58.000
Turborreactor	Hasta 2.000	S.A.1.12.5	26.000
Turborreactor	2.001 a 5.000	S.A.1.12.6	52.000
Turborreactor	Más de 5.000	S.A.1.12.7	105.000

NOTA: El valor del Arancel por Renovación o Modificación del Certificado de Producción original es del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Certificado de Producción original del motor del que se trate. El código asignado es: S.A.1.12.8

S.A.1.13 Certificación de Producción de Hélices
PARTE 21, SUBPARTES F y G.

TIPO DE HELICE	POTENCIA DEL MOTOR (HP)	CODIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Paso Fijo y Variable en Tierra	Sin límite	S.A.1.13.1	1.800
Paso Variable y Velocidad Constante para Motor Alternativo	Hasta 450	S.A.1.13.2	3.600
Velocidad Constante para Turbohélice	Hasta 1.500	S.A.1.13.3	7.000
Velocidad Constante para Turbohélice	Más de 1.500	S.A.1.13.4	15.000

NOTA: El valor del Arancel por Renovación o Modificación del Certificado de Producción original es del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Certificado de Producción original de la hélice que se trate. El código asignado es: S.A.1.13.5

S.A.1.14 Aprobación de Datos Técnicos de Reparación Mayor o de Alteración Mayor o Reconstrucción

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
22 VLA Y ADL	Planeadores, Motoplaneadores, Aviones muy livianos y Aeronaves Deportivas Livianas.	Según corresponda a cada Parte	S.A.1.14.1	1.800
23	Aviones monomotores de motores alternativos(Incluyendo los de categoría primaria / VLA)	Hasta 1.250	S.A.1.14.2	2.000
	Aviones monomotores y multimotores	1.251 a 5.700	S.A.1.14.3	2.700
	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8.626	S.A.1.14.4	3.600
25	Aviones monomotores y multimotores	Hasta 12.000	S.A.1.14.5	3.600
	Aviones multimotores	12.001 a 30.000	S.A.1.14.6	4.900
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.1.14.7	8.000
27	Helicópteros de motores alternativos y turbinas	Hasta 2.725	S.A.1.14.8	900
29	Helicópteros de turbinas	Sin Límites	S.A.1.14.9	1.800
31	Aeróstatos	Sin límites	S.A.1.14.10	900
21	Dirigibles	Sin límites	S.A.1.14.11	900

NOTAS:

- 1) En el caso de Aprobación de Datos Técnicos de Reparación Mayor o de Alteración Mayor de aeronaves afectadas a transporte aerocomercial operando en Partes 121 y 135, el Arancel será de **DOS (2) VECES** el valor indicado en la tabla S.A.1.14 y de acuerdo al tipo de la aeronave que se trate. El código asignado es: S.A.1.14.12
- 2) En el caso de Aprobación de Datos Técnicos de Reconstrucción, el Arancel será de **TRES (3) VECES** el valor indicado en la tabla S.A.1.14 y de acuerdo al tipo de la aeronave que se trate. El código asignado es: S.A.1.14.13
- 3) En el caso de extensión de vida límite o cambios en los intervalos de inspección, el Arancel será del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor indicado en la tabla S.A.1.14 y de acuerdo al tipo de la aeronave que se trate. El código asignado es: S.A.1.14.14
- 4) En el caso de Aprobación de Método Alternativo de Cumplimiento de una Directiva de Aeronavegabilidad, el Arancel será del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor indicado en la tabla S.A.1.14 y de acuerdo al tipo de la aeronave que se trate. El código asignado es: S.A.1.14.15

S.A.1.15 Aprobación de Datos Técnicos de Reparación Mayor o Alteración Mayor o Reconstrucción de ULM y Aeronaves Experimentales.

TIPO DE AERONAVE	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
ULM de Serie	S.A.1.15.1	1.500
ULM Aficionado y Experimental	S.A.1.15.2	1.800

S.A.1.16 Aprobación de Datos Técnicos de Reparación Mayor o Alteración Mayor de Motores Certificados según la Parte 33.

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Alternativo	Hasta 450	S.A.1.16.1	1.100
Alternativo	Más de 450	S.A.1.16.2	2.200
Turbohélice	Hasta 1.500	S.A.1.16.3	2.900
Turbohélice	Más de 1.500	S.A.1.16.4	3.600
Turborreactor	Hasta 2.000	S.A.1.16.5	3.100
Turborreactor	2.001 a 5.000	S.A.1.16.6	4.700
Turborreactor	Más de 5.000	S.A.1.16.7	5.400

S.A.1.17 Aprobación de Datos Técnicos de Reparación Mayor o Alteración Mayor de Hélices Certificadas según la Parte 35.

TIPO DE HELICE	POTENCIA DEL MOTOR (HP) O POT. AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Paso Fijo y Variable en Tierra	Sin límite	S.A.1.17.1	200
Paso Variable y Velocidad constante para motor alternativo	Sin límite	S.A.1.17.2	700
Velocidad constante turbohélice	Hasta 1.500	S.A.1.17.3	1.800
Velocidad constante turbohélice	Más de 1500	S.A.1.17.4	3.400

S.A.1.18 Aprobación de Datos Técnicos de Reparación o Alteración de Sistemas, Equipos, Aparatos e Instrumentos de Abordo

TIPO	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Mecánico o instrumentos	S.A.1.18.1	400
Eléctrico, Electromecánico, Electrónico o Aviónica	S.A.1.18.2	900

S.A.1.19 Aprobación de Datos Técnicos de Reparación Menor o de Alteración Menor

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
22 VLA Y ADL	Planeadores, Motoplaneadores, Aviones muy livianos y Aeronaves Deportivas Livianas.	Según corresponda a cada Parte	S.A.1.19.1	300
23	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluyendo los de categoría primaria /VLA)	Hasta 1.250	S.A.1.19.2	300
	Aviones monomotores y multimotores	1.251 a 5.700	S.A.1.19.3	700
	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8.626	S.A.1.19.4	900
25	Aviones monomotores y multimotores	Hasta 12.000	S.A.1.19.5	1.100
	Aviones multimotores	12.001 a 30.000	S.A.1.19.6	1.300
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.1.19.7	2.200
27	Helicópteros de motores alternativos y turbinas	Hasta 2.725	S.A.1.19.8	300
29	Helicópteros de turbinas	Sin Límites	S.A.1.19.9	700
31	Aeróstatos	Sin límites	S.A.1.19.10	200
21	Dirigibles	Sin límites	S.A.1.19.11	700

NOTAS:

- 1) En el caso de Aprobación de Datos Técnicos de Reparación Menor o de Alteración Menor de aeronaves afectadas a transporte aerocomercial operando en Partes 121 y 135, el Arancel será de **DOS (2) VECES** el valor indicado en la tabla S.A.1.19 y de acuerdo al tipo de la aeronave que se trate. El código asignado es: S.A.1.19.12
- 2) En el caso de extensión de vida límite o cambios en los intervalos de inspección, el Arancel será del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor indicado en la tabla S.A.1.19 y de acuerdo al tipo de la aeronave que se trate. El código asignado es: S.A.1.19.13
- 3) En el caso de Aprobación de Método Alternativo de Cumplimiento de una Directiva de Aeronavegabilidad, el Arancel será del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor indicado en la tabla S.A.1.19 y de acuerdo al tipo de la aeronave que se trate. El código asignado es: S.A.1.19.14

2. PLANES DE MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS DE CONFIABILIDAD

S.A.2.1 Programas de Mantenimiento de Aeronaves Afectadas a Empresas de Transporte Aéreo Regular o No Regular, de Carga y/o Pasajeros

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MÁXIMO DE DESPEGUE (KG)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
23	Aviones monomotores y multimotores	Hasta 5.700	S.A.2.1.1	3.600
	Aviones categoría Commuter	Hasta 8.626	S.A.2.1.2	5.400
25	Aviones monomotores	Más de 5.700	S.A.2.1.3	3.600
	Aviones multimotores	5.701 a 12.000	S.A.2.1.4	5.400
	Aviones multimotores	12.001 a 30.000	S.A.2.1.5	7.000
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.2.1.6	9.000
27	Helicópteros de motores alternativos	Hasta 2.725	S.A.2.1.7	3.600
	Helicópteros de turbinas	Hasta 2.725	S.A.2.1.8	3.600
29	Helicópteros de turbinas	2.726 a 5.000	S.A.2.1.9	4.500
	Helicópteros de turbinas	Más de 5.000	S.A.2.1.10	9.000

S.A.2.2 Suplementos, Revisiones y/o Ampliaciones de Programas de Mantenimiento (Aprobaciones Analíticas Suplementarias)

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MÁXIMO DE DESPEGUE (KG)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
23	Aviones monomotores y multimotores	Hasta 5.700	S.A.2.2.1	900
	Aviones categoría Commuter	Hasta 8.626	S.A.2.2.2	1.300
25	Aviones monomotores y multimotores	Más de 5.700	S.A.2.2.3	1.100
	Aviones multimotores	5.701 a 12.000	S.A.2.2.4	1.800
	Aviones multimotores	12.001 a 30.000	S.A.2.2.5	2.700
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.2.2.6	3.600
27	Helicópteros de motores alternativos o turbinas	Hasta 2.725	S.A.2.2.7	900
29	Helicópteros de turbinas	2.726 a 5.000	S.A.2.2.8	1.300
	Helicópteros de turbinas	Más de 5.000	S.A.2.2.9	2.700

S.A.2.3 Programas de Confiabilidad

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MÁXIMO DE DESPEGUE (KG)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
22	Planeadores	Hasta 750	S.A.2.3.1	200
	Motoplaneadores	Hasta 850	S.A.2.3.2	400
VLA	Aviones muy livianos	Hasta 750	S.A.2.3.3	400
23	Aviones monomotores de motores alternativos (Incluyendo los de categ. primaria)	Hasta 1.250	S.A.2.3.4	700
	Aviones monomotores y multimotores	1.251 a 5.700	S.A.2.3.5	4.500
	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8.626	S.A.2.3.6	9.900
25	Aviones monomotores	Más de 5.700	S.A.2.3.7	6.700
	Aviones multimotores	5.701 a 12.000	S.A.2.3.8	9.900
	Aviones multimotores	12.001 a 30.000	S.A.2.3.9	13.400
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.2.3.10	17.000
27	Helicópteros de motores alternativos y turbinas	Hasta 2.725	S.A.2.3.11	700
29	Helicópteros de turbinas	2.726 a 5.000	S.A.2.3.12	9.000
	Helicópteros de turbinas	Más de 5.000	S.A.2.3.13	13.000
31	Aeróstatos	Sin límite	S.A.2.3.14	200
21	Dirigibles	Sin límite	S.A.2.3.15	700

S.A.2.4 Programas de Mantenimiento (PM) para Motores (Aprobación Analítica o Revisión)

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Alternativo	Sin límite	S.A.2.4.1	900
Turbohélice	Hasta 1.500	S.A.2.4.2	1.800
Turbohélice	Más de 1.500	S.A.2.4.3	3.600
Turborreactor	Hasta 2.000	S.A.2.4.4	1.800
Turborreactor	2.001 a 5.000	S.A.2.4.5	3.600
Turborreactor	Más de 5.000	S.A.2.4.6	5.400

NOTA: Por Revisión del PM de motores se aplicará un Arancel del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del Arancel correspondiente a la Aprobación Analítica del motor equivalente. El código asignado es: S.A.2.4.7

S.A.2.5 Programas de Mantenimiento (PM) para Hélices (Aprobación Analítica o Revisión)

TIPO DE HELICE	POTENCIA DEL MOTOR (HP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Paso fijo y variable en tierra	Hasta 100	S.A.2.5.1	400
Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Sin límite	S.A.2.5.2	900
Paso variable y velocidad constante para turbohélice	Hasta 1.500	S.A.2.5.3	1.800
Paso variable y velocidad constante para turbohélice	Más de 1500	S.A.2.5.4	2.700

NOTA: Por Revisión del PM de hélices se aplicará un Arancel del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del Arancel correspondiente a la Aprobación Analítica de la hélice equivalente. El código asignado es: S.A.2.5.5

S.A.2.6 Manuales Generales de Mantenimiento y Especificaciones de Operación de Transportadores Aéreos.

PARTE	DENOMINACION	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
121	Aceptación Manual General de Mantenimiento de Transportador Aéreo Regular	S.A.2.6.1	10.000
	Aceptación Revisión del Manual General de Mantenimiento de Transportador Aéreo Regular por ampliación de alcances de mantenimiento	S.A.2.6.2	5.000
	Aprobación de Especificaciones de Operación de Transportador Aéreo Regular o Suplementario (una aeronave)	S.A.2.6.3	16.000
	Aprobación Revisión de Especificaciones de Operación por incorporación de aeronave o aeronaves adicionales en Revisión Original (Por cada una)	S.A.2.6.4	12.000
	Aceptación Revisión Manual General de Mantenimiento y Aprobación de Revisión de Especificaciones de Operación, por motivos no contemplados en los ítems anteriores	S.A.2.6.5	2.000
135	Aceptación Manual General de Mantenimiento de Transportador Aéreo No Regular	S.A.2.6.6	9.000
	Aceptación Revisión del Manual General de Mantenimiento de Transportador Aéreo No Regular por ampliación de alcances de mantenimiento	S.A.2.6.7	5.000
	Aprobación de Especificaciones de Operación de Transportador Aéreo No Regular (una aeronave)	S.A.2.6.8	15.000
	Aprobación Revisión de Especificaciones de Operación de Transportador Aéreo No Regular por incorporación de aeronave o aeronaves adicionales en Revisión Original (Por cada una)	S.A.2.6.9	10.000
	Aceptación Revisión Manual General de Mantenimiento y Aprobación de Revisión de Especificaciones de Operación, por motivos no contemplados en los ítems anteriores.	S.A.2.6.10	1.000

S.A.2.7 Ampliaciones de Vida (Aprobación Analítica) / Programa de Mantenimiento "Por Condición" (C.A. 43.50) de Planta Motriz.

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Alternativo	Sin límite	S.A.2.7.1	1.300
Turbohélice	Hasta 1.500	S.A.2.7.2	2.200
Turbohélice	Más de 1.500	S.A.2.7.3	2.700
Turbo reactor	Hasta 5.000	S.A.2.7.4	3.200
Turbo reactor	Más de 5.000	S.A.2.7.5	4.000

3. HABILITACIONES Y / O REHABILITACIONES DE TALLERES.

S.A.3.1 Habilitación o Rehabilitación de Talleres de Mantenimiento y Reparación de Aeronaves

CATEGORÍA		ARANCEL EN PESOS							
		Talleres Nacionales				Talleres Extranjeros			
		CÓDIGO DEL ARANCEL	Tipo 1	CÓDIGO DEL ARANCEL	Tipo 2	CÓDIGO DEL ARANCEL	Tipo 3	CÓDIGO DEL ARANCEL	Tipo 4
CELULA	PMD hasta 5700 kg	S.A.3.1.1	4.900	S.A.3.1.13	15.000	S.A.3.1.24	15.000	S.A.3.1.35	30.000
	PMD más de 5700 kg	S.A.3.1.2	6.000	S.A.3.1.14	18.000	S.A.3.1.25	17.000	S.A.3.1.36	34.000
MOTORES	Alternativos	S.A.3.1.3	3.800	S.A.3.1.15	18.000	S.A.3.1.26	17.000	S.A.3.1.37	34.000
	Turbinas	S.A.3.1.4	6.000						
Hélices		S.A.3.1.5	6.000	S.A.3.1.16	18.000	S.A.3.1.27	17.000	S.A.3.1.38	34.000
Accesorios		S.A.3.1.6	3.400	S.A.3.1.17	10.000	S.A.3.1.28	10.000	S.A.3.1.39	20.000
Instrumentos		S.A.3.1.7	3.400	S.A.3.1.18	10.000	S.A.3.1.29	10.000	S.A.3.1.40	20.000
Radio / Aviónica		S.A.3.1.8	3.000	S.A.3.1.19	10.000	S.A.3.1.30	10.000	S.A.3.1.41	20.000
Ensayos No Destructivos		S.A.3.1.9	3.400	S.A.3.1.20	10.000	S.A.3.1.31	10.000	S.A.3.1.42	20.000
Servicios Especializados		S.A.3.1.10	3.400	S.A.3.1.21	10.000	S.A.3.1.32	10.000	S.A.3.1.43	20.000
Paracaídas		S.A.3.1.11	3.400	S.A.3.1.22	10.000	S.A.3.1.33	10.000	S.A.3.1.44	20.000
Otras Categorías Limitadas		S.A.3.1.12	3.400	S.A.3.1.23	10.000	S.A.3.1.34	10.000	S.A.3.1.45	20.000

Referencias:

Tipos 1 y 3: Talleres Nacionales o Extranjeros con hasta VEINTICINCO (25) profesionales aeronáuticos afectados a mantenimiento.
Tipos 2 y 4: Talleres Nacionales o Extranjeros con más de VEINTICINCO (25) profesionales aeronáuticos afectados a mantenimiento.

NOTAS:

- 1) El Arancel para la Habilitación del TAR, tomando en cuenta la cantidad de profesionales técnicos afectados a mantenimiento, será la suma del monto de la Categoría de mayor valor más el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la suma del resto de las Categorías solicitadas. El código asignado es: S.A.3.1.46
- 2) El Arancel por Habilitación del TAR incluye la aceptación del respectivo MPI/ MTAR/ MCC.
- 3) Para Talleres nacionales o extranjeros que solo realicen mantenimiento de línea de aeronaves afectadas a transporte aéreo se aplicarán, según corresponda, las columnas Tipo 1 ó Tipo 3.
- 4) El Arancel por Habilitación de TAR Satélites será el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %)** del indicado en la Tabla S.A.3.1 para cada caso. El código asignado es: S.A.3.1.47

S.A.3.2 Rehabilitación de Talleres Aeronáuticos de Reparación.

En todos los casos el valor del Arancel para la Rehabilitación del TAR es del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del Arancel correspondiente a la Habilitación. El código asignado es: S.A.3.2.1

S.A.3.3 Ampliación de Alcances de Talleres Aeronáuticos de Reparación.

El Arancel por Ampliación de Alcances será el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** del valor del Arancel por Habilitación del Taller de acuerdo con la Categoría que corresponda al nuevo alcance. (Tipos 1 y 3, según sea Nacional o Extranjero) El código asignado es: S.A.3.3.1, EXCEPTO para el siguiente caso:

CATEGORÍA LIMITADA	ARANCEL EN PESOS			
	CÓDIGO DEL ARANCEL	Talleres Nacionales	CÓDIGO DEL ARANCEL	Talleres Extranjeros
Reparación Mayor, Alteración Mayor o Instalación de CTS.	S.A.3.3.2	3.400	S.A.3.3.3	10.000

NOTAS:

- 1) El Arancel por Ampliación de Alcances, incluye la aceptación de la modificación del MPI/ MTAR / MCC.
- 2) En caso de haberse apersonado el inspector en el Taller y por cualquier motivo inherente al usuario no se haya realizado la inspección, el trámite se dará por finalizado, debiéndose en ese caso gestionar una nueva inspección, abonando el Arancel que corresponda a la Habilitación o Rehabilitación según la Categoría solicitada originalmente.

S.A.3.4 Aprobación de Traslados de Taller.

CATEGORÍA LIMITADA	ARANCEL EN PESOS			
	CÓDIGO DEL ARANCEL	Talleres Nacionales	CÓDIGO DEL ARANCEL	Talleres Extranjeros
Aprobación de Traslado de Taller	S.A.3.4.1	200	S.A.3.4.2	1.100

S.A.3.5 Tipo de Certificado

Certificado de importación de motores, hélices, repuestos, elementos para equipamientos de talleres aeronáuticos y aeromodelismo: **PESOS DOSCIENTOS (\$200)**. El código asignado es: S.A.3.5.1

S.A.3.6 Inspección de Rehabilitación o de Control de Aeronaves con Certificación de Aeronavegabilidad Estándar y Especial

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL EN PESOS							
			CÓDIGO DEL ARANCEL	POR TALLER	CON INTERVENCIÓN D.A.				CÓDIGO DEL ARANCEL	RECORRI DA GENERAL
				ANUAL 100 hs	CÓDIGO DEL ARANCEL	ANUAL 100 hs	CÓDIGO DEL ARANCEL	ESPECIAL ACCID.		
22	Planeadores	Hasta 750	S.A.3.6.1	300	S.A.3.6.18	800	S.A.3.6.35	700	S.A.3.6.52	800
	Motoplaneadores	Hasta 850	S.A.3.6.2	300	S.A.3.6.19	800	S.A.3.6.36	700	S.A.3.6.53	800
VLA	Aviones muy livianos	Hasta 750	S.A.3.6.3	300	S.A.3.6.20	800	S.A.3.6.37	700	S.A.3.6.54	800
23	Aviones monomotor de motor alternativo (Incluyendo categoría Primaria)	Hasta 1.250	S.A.3.6.4	300	S.A.3.6.21	800	S.A.3.6.38	700	S.A.3.6.55	800
	Aviones monomotor y multimotores	1.251 a 2.500	S.A.3.6.5	400	S.A.3.6.22	800	S.A.3.6.39	700	S.A.3.6.56	800
	Aviones monomotor y multimotores	2.501 a 5.700	S.A.3.6.6	700	S.A.3.6.23	1.200	S.A.3.6.40	1.100	S.A.3.6.57	1.300
	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8.626	S.A.3.6.7	1.200	S.A.3.6.24	2.200	S.A.3.6.41	1.800	S.A.3.6.58	2.000
25	Aviones monomotor y multimotores	Hasta 5.700	S.A.3.6.8	1.000	S.A.3.6.25	1.600	S.A.3.6.42	1.300	S.A.3.6.59	1.500
	Aviones multimotores	5.701 a 12000	S.A.3.6.9	1.600	S.A.3.6.26	1.800	S.A.3.6.43	1.600	S.A.3.6.60	1.700
	Aviones multimotores	12.001 a 30.000	S.A.3.6.10	2.900	S.A.3.6.27	3.800	S.A.3.6.44	3.100	S.A.3.6.61	3.400
	Aviones multimotores	Más de 30.000	S.A.3.6.11	5.000	S.A.3.6.28	6.000	S.A.3.6.45	6.000	S.A.3.6.62	7.000
27	Helicópteros de motores alternativos	Hasta 2.725	S.A.3.6.12	700	S.A.3.6.29	900	S.A.3.6.46	800	S.A.3.6.63	900
	Helicópteros de turbinas	Hasta 2.725	S.A.3.6.13	1.600	S.A.3.6.30	1.700	S.A.3.6.47	1.300	S.A.3.6.64	1.500
29	Helicópteros de turbinas	2.726 a 5.000	S.A.3.6.14	2.900	S.A.3.6.31	3.800	S.A.3.6.48	3.100	S.A.3.6.65	3.400
	Helicópteros de turbinas	Más de 5.000	S.A.3.6.15	3.800	S.A.3.6.32	4.500	S.A.3.6.49	3.600	S.A.3.6.66	4.000
31	Aeróstatos	Sin límites	S.A.3.6.16	300	S.A.3.6.33	400	S.A.3.6.50	400	S.A.3.6.67	600
21	Dirigibles	Sin límites	S.A.3.6.17	400	S.A.3.6.34	700	S.A.3.6.51	600	S.A.3.6.68	800

NOTAS:

- (1) El arancel por el Certificado de Aeronavegabilidad queda comprendido en el arancel especificado en las columnas de la tabla anterior por la intervención que corresponda.
- (2) El arancel por la inspección para liberación de restricciones luego de CUARENTA (40) horas de vuelo para aeronaves experimentales es de **PESOS TRECIENTOS (\$300)**. El código asignado es: S.A.3.6.69
- (3) Para aeronaves que no se encuadren exactamente en la Tabla precedente (Ej.: Fairchild SA 227 que corresponde a SFAR 41) se debe cobrar el monto inmediato mayor al de la categoría que le correspondería.

S.A.3.7 Inspección de Rehabilitación de Ultralivianos Motorizados (ULM) y Experimentales

CATEGORIA DE ULM	ARANCEL EN PESOS			
	CÓDIGO DEL ARANCEL	Sin Intervención de la DA	CÓDIGO DEL ARANCEL	Con Intervención de la DA
De Serie	S.A.3.7.1	1.100	S.A.3.7.3	2.200
Aficionado y Experimental	S.A.3.7.2	900	S.A.3.7.4	1.800

NOTA:

El arancel por el Certificado de Aeronavegabilidad queda comprendido en el Arancel especificado en la tabla S.A.3.6.

S.A.3.8 Inspección de Habilitación de Motores.

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP)	CODIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Alternativo	Sin Límite	S.A.3.8.1	900
Turbohélice	Sin Límite	S.A.3.8.2	1.300
Turborreactor	Sin Límite	S.A.3.8.3	1.800

S.A.3.9 Inspección de Rehabilitación o de Control de Motores.

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE (SHP) O EMPUJE MÁX. (KG)	ARANCEL EN PESOS			
		CÓDIGO DEL ARANCEL	INSPECCION INTERMEDIA O REPARACION	CODIGO DEL ARANCEL	RECORRIDA GENERAL
Alternativo	Sin límites	S.A.3.9.1	300	S.A.3.9.4	700
Turbohélice	Sin límites	S.A.3.9.2	700	S.A.3.9.5	1.300
Turborreactor	Sin límites	S.A.3.9.3	800	S.A.3.9.6	1.600

S.A.3.10 Inspección de Habilitación de Hélices

TIPO DE HÉLICE	POTENCIA (HP) O POTENCIA AL EJE (SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Paso fijo y variable en tierra	Sin límite	S.A.3.10.1	300
Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Sin límite	S.A.3.10.2	400
Velocidad constante para turbohélice	Hasta 500	S.A.3.10.3	900
Velocidad constante para turbohélice	Hasta 1.500	S.A.3.10.4	1.500
Velocidad constante para turbohélice	Más de 1.500	S.A.3.10.5	2.200

S.A.3.11 Inspección de Rehabilitación o de Control de Hélices.

TIPO DE HELICE	POTENCIA (HP) O POTENCIA AL EJE (SHP)	ARANCEL EN PESOS			
		CÓDIGO DEL ARANCEL	INSPECCION INTERMEDIA O REPARACION	CÓDIGO DEL ARANCEL	RECORRIDA GENERAL
Paso fijo y variable en tierra	Sin límite	S.A.3.11.1	200	S.A.3.11.6	300
Paso variable y velocidad constante para motor alternativo	Sin límite	S.A.3.11.2	200	S.A.3.11.7	400
Velocidad constante para turbohélice	Hasta 500	S.A.3.11.3	300	S.A.3.11.8	700
Velocidad constante para turbohélice	501 a 1500	S.A.3.11.4	300	S.A.3.11.9	800
Velocidad constante para turbohélice	Más de 1500	S.A.3.11.5	600	S.A.3.11.10	1000

S.A.3.12 Inspecciones de Rehabilitación o de Control de Paracaídas.

LUGAR DONDE SE EFECTUAN LAS INSPECCIONES	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Clubes y Centros de Paracaidismo	S.A.3.12.1	200
Fábricas y Talleres de Paracaídas	S.A.3.12.2	300

4. REGISTROS

S.A.4.1 Matriculación

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
22	Planeadores y Motoplaneadores	Hasta 750/850 respect.	S.A.4.1.1	1.100
VLA, ADL Y	Aviones.	Hasta 2.500	S.A.4.1.2	1.600
	Aviones	2.501 a 5.700	S.A.4.1.3	2.000
23	Aviones Categoría Conmuter	Hasta 8.626	S.A.4.1.4	3.400
	Aviones	5.700 a 12.000	S.A.4.1.5	4.500
25	Aviones	12.001 a 30.000	S.A.4.1.6	7.000
	Aviones	Más de 30.000	S.A.4.1.7	9.000
27	Helicópteros	Hasta 2.725	S.A.4.1.8	1.800
29	Helicópteros	2.726 a 5.000	S.A.4.1.9	2.200
	Helicópteros	Más de 5.000	S.A.4.1.10	3.400
31	Aeróstatos	Sin límite	S.A.4.1.11	700
21	Dirigibles	Sin límite	S.A.4.1.12	2.000
21	Aeronaves Experimentales construidas por aficionados o según CA 20-27	Sin límite	S.A.4.1.13	1.300
	Demostradores	Sin límite	S.A.4.1.14	1.300
103	ULM de Serie	Sin límite	S.A.4.1.15	700
	ULM experimental o construido por aficionado	Sin límite	S.A.4.1.16	900
-	Vehículo aéreo no tripulado	Pequeños (Res. ANAC N° 527/2015, Art. 3º, Inc. 2. apart. a)	S.A.4.1.17	800
		Medianos (Res. ANAC N° 527/2015, Art. 3º, Inc. 2. apart. b)	S.A.4.1.18	1.600
		Grandes (Res. ANAC N° 527/2015, Art. 3º, Inc. 2. apart. c)	S.A.4.1.19	2.400

NOTAS:

- 1) El Arancel por la Re-matriculación, comprendiendo la extensión de la documentación legal correspondiente es el mismo que el valor indicado para cada categoría de aeronave en la Tabla precedente.
- 2) El arancel para las aeronaves que se matriculen provisoriamente al amparo del Artículo 42 del Código Aeronáutico, es el indicado para cada categoría de aeronave en la Tabla precedente, no estando incluido en el mismo el pago del Arancel correspondiente a la inscripción de los Contratos respectivos.
- 3) El arancel para las matrículas reservadas al fabricante (Art. 14, Dec. 4907/73), es el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor indicado para cada categoría de aeronave de la Tabla S.A.4.1 precedente. El código asignado es: S.A.4.1.20
- 4) El arancel para la matriculación de aeronaves experimentales construidas por fabricantes según las Partes 22, 23, 25, 27, 29 ó 31 como prototipos y/o destinadas a operaciones de investigación y desarrollo, demostración de requisitos de certificación, entrenamiento de tripulaciones, exhibiciones, competencias aéreas y estudios de mercado, es el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor indicado para cada categoría de aeronave de la Tabla S.A.4.1. El código asignado es: S.A.4.1.21
- 5) En todos los casos, cualquiera de los contratos que sirvan de sustento a los efectos de matricular aeronaves al amparo del Artículo 42 del Código Aeronáutico, deberán ser inscriptos y abonar los Aranceles respectivos, o sea, **TRES DÉCIMAS POR CIENTO (0,3%)** sobre el Monto del contrato respectivo. El código asignado es: S.A.4.1.22
- 6) Para la Inscripción del Manual de Vuelo, la Inspección de Habilitación Original y el Certificado de Aeronavegabilidad Original se deberá abonar separadamente cada concepto.

S.A.4.2 Inscripción de la Propiedad de Motores Aeronáuticos.

En todos los casos, para la inscripción de la propiedad y transferencia de motores aeronáuticos el arancel es **UNA DÉCIMA POR CIENTO (0,1 %)** del Monto del Contrato del que se trate (código asignado S.A.4.2.1), siempre que no sea inferior a los siguientes mínimos:

TIPO DE MOTOR	POTENCIA (HP) O POT. AL EJE(SHP)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Alternativo	Sin límite	S.A.4.2.2	Mínimo 400
Turbohélice	Sin límite	S.A.4.2.3	Mínimo 700
Turborreactor	Sin límite	S.A.4.2.3	Mínimo 900

NOTA:

La Habilitación Original de Motores se deberá abonar separadamente.

S.A.4.3 Pasavante Aeronáutico

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
22	Planeadores y Motoplaneadores	Hasta 750/850 respect.	S.A.4.3.1	200
VLA, ADL Y 23	Aviones	Hasta 2.500	S.A.4.3.2	200
	Aviones	2.501 a 2500	S.A.4.3.3	200
	Aviones	2501 a 5700	S.A.4.3.4	300
	Aviones Categoría Commuter	Hasta 8626	S.A.4.3.5	400
25	Aviones	5.701 a 12.000	S.A.4.3.6	400
	Aviones	12.001 a 30.000	S.A.4.3.7	700
	Aviones	Más de 30.000	S.A.4.3.8	900
27	Helicópteros	Hasta 2.725	S.A.4.3.9	300
29	Helicópteros	2.726 a 5.000	S.A.4.3.10	400
	Helicópteros	Más de 5.000	S.A.4.3.11	700
31	Aeróstatos	Sin límite	S.A.4.3.12	200
21	Dirigibles	Sin límite	S.A.4.3.13	400
103	ULM	Sin límite	S.A.4.3.14	200

NOTA:

El Permiso Especial de Vuelo se deberá abonar separadamente.

S.A.4.4 Transferencias de Dominio.

Contratos de Compraventa de Aeronaves
 Fideicomiso
 Inscripción Declaratoria de Herederos
 Cesión de Derechos Hereditarios
 Cesión de Derechos y Acciones
 Donación o Legado
 Fusión, Incorporación y Adquisición
 Escisión
 Transformación de Sociedad
 Subasta
 Disolución, Resolución o Liquidación de Sociedad con Transferencia

Arancel Único sobre el hecho o acto jurídico que se trate al momento del pago: **UNO POR CIENTO (1%)**. (Código asignado S.A.4.4.1).
 Para el caso que este resultado sea inferior al Arancel determinado en la tabla siguiente, se abonará el que sea mayor:

PARTE	TIPO DE AERONAVE	PESO MAXIMO DE DESPEGUE (KG)	ARANCEL MÍNIMO EN PESOS							
			ANTIGÜEDAD							
			CÓDIGO DEL ARANCEL	HASTA 5 AÑOS	CÓDIGO DEL ARANCEL	DE 5 A 10 AÑOS	CÓDIGO DEL ARANCEL	DE 10 A 20 AÑOS	CÓDIGO DEL ARANCEL	MÁS DE 20 AÑOS
22	Planeadores y Motoplanoadores	Hasta 750/850 respect.	S.A.4.4.2	700	S.A.4.4.14	800	S.A.4.4.26	900	S.A.4.4.38	1.000
VLA y ADL	Aviones	Hasta 750/650 respect.	S.A.4.4.3	700	S.A.4.4.15	800	S.A.4.4.27	900	S.A.4.4.39	1.000
23	Aviones	Hasta 1.250	S.A.4.4.4	2.700	S.A.4.4.16	3.400	S.A.4.4.28	4.500	S.A.4.4.40	6.000
	Aviones	1.251 a 2.500	S.A.4.4.5	8.000	S.A.4.4.17	9.000	S.A.4.4.29	10.000	S.A.4.4.41	11.000
	Aviones	2.501 a 5.700	S.A.4.4.6	27.000	S.A.4.4.18	36.000	S.A.4.4.30	49.000	S.A.4.4.42	62.700
25	Aviones	5.701 a 12.000	S.A.4.4.7	40.000	S.A.4.4.19	49.000	S.A.4.4.31	58.000	S.A.4.4.43	71.700
	Aviones	12.000 a 30.000	S.A.4.4.8	72.000	S.A.4.4.20	74.000	S.A.4.4.32	85.000	S.A.4.4.44	100.800
	Aviones	más de 30.000	S.A.4.4.9	90.000	S.A.4.4.21	108.000	S.A.4.4.33	125.000	S.A.4.4.45	138.900
27	Helicópteros	Hasta 2.725	S.A.4.4.10	25.000	S.A.4.4.22	34.000	S.A.4.4.34	43.000	S.A.4.4.46	60.500
29	Helicópteros	2.726 a 5.000	S.A.4.4.11	29.000	S.A.4.4.23	40.000	S.A.4.4.35	49.000	S.A.4.4.47	69.400
	Helicópteros	más de 5.000	S.A.4.4.12	34.000	S.A.4.4.24	40.000	S.A.4.4.36	54.000	S.A.4.4.48	73.900
31, 21 Y 103	Aeróstatos, dirigibles, aeronaves experimentales, demostradores y ULM	Sin límite	S.A.4.4.13	700	S.A.4.4.25	800	S.A.4.4.37	900	S.A.4.4.49	1.000

NOTA:

Para la transferencia de dominio, por cualquier causa, de las aeronaves listadas en la tabla S.A.4.1 (desde S.A.4.1.1 hasta S.A.4.1.12), se abonará el **UNO POR CIENTO (1%)** del monto del contrato, aplicándose un Arancel mínimo de PESOS TRESCIENTOS (\$300).

La matriculación definitiva de aeronaves inscriptas provisoriamente bajo el régimen del Artículo 42 del Código Aeronáutico es de **UNA DÉCIMA POR CIENTO (0,1%)** del monto por el que se ejerza la opción de compra o del acto jurídico por el que se perfeccione el dominio de la aeronave. Arancel mínimo: PESOS TRESCIENTOS (\$300). El código asignado es: S.A.4.4.50.

S.A.4.5 Extensión de Certificados de Matrícula

Por Extravío o Destrucción: el Arancel Mínimo es de **PESOS TRESCIENTOS (\$300)**, al que debe agregarse el Arancel del correspondiente Informe de Dominio. El código asignado es: S.A.4.5.1

Por extensión de nuevos Certificados de Matrícula provisorios y/o definitivos por renovación, **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200)** cada uno. El código asignado es: S.A.4.5.2

S.A.4.6 Hipotecas de Aeronaves y Motores Aeronáuticos.

Por inscripción, modificación, reducción de monto hipotecado, reinscripción, cesión, etc.: **TRES DECIMAS POR CIENTO (0,3%)** sobre el monto garantizado por la hipoteca. El código asignado es: S.A.4.6.1

Arancel mínimo **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400)**.

Arancel por inscripción de cancelación de hipotecas: **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.6.2

S.A.4.7 Contratos de Utilización.

Por la inscripción y las modificaciones contractuales, prórrogas, etc.: **TRES DECIMAS POR CIENTO (0.3%)** sobre el monto del Contrato. El código asignado es: S.A.4.7.1

Arancel mínimo **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400)**.

NOTA: Se considera "monto del contrato" la suma de los cánones/alquileres/pagos pactados por las partes.

Contratos de Leasing.

Por la inscripción y las modificaciones contractuales, prórrogas, etc.: **TRES DECIMAS POR CIENTO (0.3%)** sobre el monto del Contrato. El código asignado es: S.A.4.7.2

Arancel mínimo **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400)**.

NOTA: Se considera "monto del contrato" la suma de los cánones/alquileres básicos/pagos pactados por las partes.

Contratos de Comodato.

Por la inscripción y modificaciones contractuales, prórrogas, etc: Arancel **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.7.3

NOTA: El Contrato de Comodato no es inscribible a los fines de la utilización de una aeronave para trabajo aéreo o transporte aerocomercial (de pasajeros y/o carga).

S.A.4.8 Medidas Cautelares.

Por inscripción, cancelación o levantamiento, reinscripción por vencimiento de: embargos, ampliaciones de embargos, inmovilizaciones, interdicciones, inhibición general de bienes, y cualquier otra medida cautelar: **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200)** por aeronave y/o motor. El código asignado es: S.A.4.8.1

Por Inscripción de Privilegios: **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.8.2

Por reinscripción por vencimiento de la Inscripción Provisoria de los Arts. 36 y 40 del Dec. 4907/73 de Privilegios: **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.8.3

Por reinscripción por vencimiento del plazo de Inscripción del Privilegio: **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.8.4

S.A.4.9 Certificados e Informes

CLASE DE CERTIFICADOS O INFORMES	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Informe o Certificado de Dominio y Libre Gravamen (Simple)	S.A.4.9.1	200
Informe o Certificado de Dominio y Libre Gravamen (Urgente) (Disp.Técnico Registral 05/09 RNA).	S.A.4.9.2	1.300
Oficios solicitando Informes (por c/aeronave, motor y/o personas)	S.A.4.9.3	200
Certificaciones de firmas, documentos y otras Constancias.	S.A.4.9.4	800
Pedido de informes sobre antecedentes legales (contratos inscriptos, etc.)	S.A.4.9.5	200
Estudio de Título e Informes (históricos)	S.A.4.9.6	1.300
Desarchivo de Expedientes (del archivo general)	S.A.4.9.7	200

S.A.4.10 Sociedades

INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN	CODIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Cambio de denominación social	S.A.4.10.1	400
Transformación de Sociedad (sin transferencia)	S.A.4.10.2	400
Cambio de domicilio	S.A.4.10.3	400
Disolución y Liquidación (sin transferencia)	S.A.4.10.4	400
Resolución parcial	S.A.4.10.5	400

S.A.4.11 Otras Inscripciones y Anotaciones.

Levantamiento de Suspensión de la Vigencia de la Matrícula: **TREINTA POR CIENTO (30%)** del Arancel correspondiente por Matriculación de la aeronave de que se trate según la tabla S.A.4.1. El código asignado es: S.A.4.11.1

Anotaciones.

ANOTACION	CÓDIGO DEL ARANCEL	ARANCEL EN PESOS
Cese de Bandera	S.A.4.11.2	400
Cancelación de matrícula	S.A.4.11.3	400
Aclaratorias o Rectificaciones de Instrumentos públicos o privados	S.A.4.11.4	400
Cambio de domicilio (personas físicas)	S.A.4.11.5	400
Cambio de función de la matrícula (sin transferencia)	S.A.4.11.6	400

Reinscripción por vencimiento de todas las Inscripciones Provisorias de los Arts. 36 y 40 del Dto. 4907/73 no previstas especialmente: **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.11.7

Inscripción de Reconocimiento de Derechos por el Convenio de Ginebra de 1948, Dec. Ley 12.359/57, Ratif. Ley 14.467. El monto del Arancel será de **UN DECIMO POR MIL (0,1 %)** del monto del Contrato inscripto en el exterior de nuestro país cuya inscripción de reconocimiento se solicite: Arancel Mínimo **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.11.8

Inscripciones o Anotaciones no contempladas específicamente: Arancel Mínimo **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.11.9

Inscripción de prórrogas de inscripciones provisorias en los términos de los artículos 36 y 40 del Decreto 4907/73. En todos los casos **PESOS CUATROCIENTOS (\$400)**. El código asignado es: S.A.4.11.10

S.A.4.12 Registro de Radiobalizas (ELT).

Arancel para producir Altas, Bajas o Modificaciones en el Registro Nacional de Radiobalizas de Localización de Emergencia ELT 406 Mhz.: **PESOS DOSCIENTOS (\$200)**. El código asignado es: S.A.4.12.1

S.A.4.13 Registro de Dirección de Aeronave en Modo S.

Arancel para producir Altas, Bajas o Modificaciones en el Registro: **PESOS DOSCIENTOS (\$200)**. El código asignado es: S.A.4.13.1

S.G. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS ARANCELES DE LA DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

S.G.1 Fomento de la Aviación General

Como parte de las funciones y misiones de la ANAC establecidas en el Decreto 1770/2007 y normativa reglamentaria referidas al fomento de la aviación general, se establece que las instituciones aerodeportivas sin fines de lucro que deban realizar trámites administrativos en la ANAC para las aeronaves propias y/o afectadas a la escuela de vuelo junto con su material aéreo, quedan exceptuadas de abonar los aranceles que correspondiera aplicar.

Esta excepción no aplicará para trámites administrativos de aquellas instituciones aerodeportivas que contengan talleres habilitados para realizar trabajos a terceros cuando dichos trabajos sean para aeronaves o material de vuelo de propiedad o afectadas a terceros.

S.G.2 Tipo de Cambio

La tasa de cambio a utilizar en el caso de aranceles que deban convertirse de dólares estadounidenses a pesos argentinos, es la cotización "vendedor – billetes" al cierre del día inmediato anterior al pago, del Banco de la Nación Argentina.

S.G.3 Fomento de la Industria Nacional

Las aeronaves fabricadas, en serie, en la REPÚBLICA ARGENTINA que deban realizar trámites administrativos ante la ANAC quedaran exceptuadas de abonar los aranceles aplicables ante este organismo. La excepción de pago alcanza a los prototipos de aeronaves de futura producción en serie y a las aeronaves experimentales de cualquier tipo.

S.G. 4 Organismos oficiales

Los organismos del Estado Nacional que así lo solicitaren podrán ser eximidos total o parcialmente del pago de los aranceles correspondientes a los trámites relativos a las aeronaves, personal aeronáutico, centros de instrucción de aeronáutica civil, centros de entrenamientos de aeronáutica civil y talleres aeronáuticos de reparación, siempre y cuando se trate de actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones específicas, y previo análisis de las circunstancias particulares del caso.

Para el otorgamiento de la exención arancelaria se dará intervención a la Dirección Nacional de Seguridad Operacional y a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL para que emitan opinión sobre la propuesta de la entidad requirente y eventualmente dicha petición será resuelta por el Administrador Nacional de Aviación Civil.

Dicha exención arancelaria no será aplicable cuando se trate de sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o sociedades controladas por el Estado Nacional en cualquiera de sus formas.

La Dirección General Legal, Técnica y Administrativa llevará un registro de todas las exenciones otorgadas a organismos oficiales.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CUADRO ARANCELARIO DNSO - AGOSTO 2028

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.